

prorrogables automáticamente por igual plazo de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de la extinción del Convenio-Marco.

La denuncia del Convenio-Marco no afectará a la realización de actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas.

Y de conformidad ambas partes firman el presente Convenio-Marco, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-Juan Manuel Eguigaray Ucelay, Ministro para las Administraciones Públicas.-Adolfo Carretero Pérez, Presidente del Tribunal de Cuentas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28490** *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de un «Hostiario portaviático colonial», en subasta celebrada el 17 de octubre de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1991, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Fernando Durán», Subastas de Arte, en Madrid, el día 17 de octubre de 1991, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 530. «Hostiario portaviático colonial», en oro, esmalte y piedras preciosas. Peruano. Siglo XVII. Medidas: 2,5 x 7,5 centímetros.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 950.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dicho bien mueble se deposite en el Museo de América, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de octubre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**28491** *ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado del óleo de José Caballero y de José Antonio Morales, titulado: «Cartel original para el estreno de Yerma en 1934», en subasta celebrada el día 22 de octubre de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1991, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas, en Madrid, el día 22 de octubre de 1991, que figura con el número y referencia siguiente:

Lote número 92. José Caballero (1916-1991) y José Antonio Morales (1912-1984) «Cartel original para el estreno de Yerma en 1934». Oleo sobre tabla 117 x 93. Firmado: Juan Antonio Morales, José Caballero, en el ángulo inferior derecho.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 1.200.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dicho bien mueble se deposite en el Museo del Teatro de Almagro (Ciudad Real), que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de octubre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**28492** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 2.522/1988 interpuesto por doña María Luz García del Castillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.522/1988 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Luz García del Castillo y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa, ha recaído sentencia en 3 de mayo de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Luz García del Castillo, contra la Resolución del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura de 17 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 28 de febrero de 1988 que acordó la jubilación forzosa de la recurrente; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho en cuanto acordaron la jubilación de la recurrente y no ajustadas a derecho en lo relativo a la denegación de la indemnización por daños y perjuicios, anulándolas sólo en este extremo a fin de que la referida indemnización pueda ser solicitada del Organismo competente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**28493** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 1.820/1987 interpuesto por don Pedro Angel Cuesta López y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1987 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, promovido por don Pedro Angel Cuesta López y otros, contra la Administración General del Estado, sobre diferencias salariales, ha recaído sentencia en 20 de marzo de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Pedro Angel Cuesta López, don José Luis Brox Auñón y doña Lydia Bergua Serrate, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de fecha 15 de julio de 1986, que desestima la petición formulada por los recurrentes de que se regularizarán sus retribuciones, abonándoles las diferencias salariales existentes entre lo percibido durante el periodo de 1 de enero de 1978 y 1 de diciembre de 1982, y lo que debieron percibir por un importe de 541.816 pesetas contra la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho y en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento y declaración del derecho solicitado de percibir la cantidad reclamada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.